

Para el despacho de oficio que otro mto.
Se dio a V. R. T. O. en el día 30 de
1834 por el Sr. D. Juan José de
P. O.

en las cuentas que se toman en principio de cada año
de los efectos de penas de Cámara y gastos de Justi-
cia se observe la solemnidad prevenida de darle
traslado al Procurador Sindical antes que prezedá
su aprobación para que pueda poner los Rpaxos
que se le ofrezcan y tenga por convenientes = Que
se traygan inmediatamente a poder desumirza
todos los Pleitos que hay pendientes contra los
Mayordomos de los Reos y Propios, Receptores
Depositarios de Arrebitos sobre Cobranzas de al-
canzes que han resultado en su contra y demás
litigios que la Audiencia tenga, para dar en su vista
las providencias que correspondan y Rencargar
sumirza sobre las Rpaxos veces que lo tiene he-
cho por escrito y de palabra dentro del Ayuntamiento
fuera de él, a los Latrones del Lugar, Procura-
dores Gnales, Rex, Comisarios, y sus sustitui-
to su continuacion y prosecucion hasta su final
conclusion: que se ejecuten asimismo los Rpaxos
seguos a los Propios de los mill R^{es} en que fue con-
denado el Antezesoro desumirza por haver de-
codado de arrendar la Vara de Campo y Huerta p
lo qual se hará saver esta Real determinaz
a los Testamentarios de dicho Dⁿ Miguel;

